



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0948-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

Vistos:

El expediente N° 37719, de fecha 22 de julio de 2022, de la egresada YHAMELI MAMANI PALMA, con código de matrícula N° 21332020, de la Escuela Profesional de FARMACIA Y BIOQUIMICA - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el 001-2022-D-EP-FBQ-FCS-UANCV, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV; el Proveído N° 52-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0948-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado el CAMBIO DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL; y mediante 001-2022-D-EP-FBQ-FCS-UANCV, el Director de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2011-I: folios: 001,004,009,006,0012; 2011-II: folios: 015,017,018,020,023; 2012-I: folios: 047,049,052,056; 2012-II: folios: 060,066,067,071; 2013-I: folios: 073,079,081,083,086,088; 2013-II: folios: 042,060,061,064; 2014-I: folios: 077,079,080,081; 2014-II: folios: 062,070,079,080,081,082,083; 2015-I: folios: 093,094,095,096,097; 2015-II: folios: 092,093,094,095,096; registra como YHAMELI MAMANI PALMA;

Que, la corte superior de Justicia de Arequipa, mediante sentencia N° 103-2019-3JEC, de fecha 12 de setiembre de 2019, autoriza el cambio de apellidos de la citada solicitante de Mamani Palma por de Palma Mamani; y con Resolución N° 5, se declara consentida dicha sentencia, debiendo quedar en lo posterior como: YHAMELI PALMA MAMANI;

Que, según el proveído N° 52-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre el CAMBIO DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL, en la que aparece como: YHAMELI MAMANI PALMA, debiendo aparecer en adelante como: YHAMELI PALMA MAMANI, considera procedente la solicitud;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el CAMBIO DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL, de la egresada YHAMELI MAMANI PALMA, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2011-I: folios: 001,004,009,006,0012; 2011-II: folios: 015,017,018,020,023; 2012-I: folios: 047,049,052,056; 2012-II: folios: 060,066,067,071; 2013-I: folios: 073,079,081,083,086,088; 2013-II: folios: 042,060,061,064; 2014-I: folios: 077,079,080,081; 2014-II: folios: 062,070,079,080,081,082,083; 2015-I: folios: 093,094,095,096,097; 2015-II: folios: 092,093,094,095,096; de la Escuela Profesional de FARMACIA Y BIOQUIMICA - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0948-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

en lo sucesivo como: **YHAMELI PALMA MAMANI**, con código de matrícula N° 21332020, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cru
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias de la Salud; EP FARMACIA Y BIOQUIMICA/SEDE JULIACA. OFICINAS: S.A; E; II; AJ; UNIDADES: T; C.COMPUTO; YHAMELI PALMA MAMANI; ARCH. JBN/RCC/emq.